

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de julio de 2023. A despacho de la Señora Juez, informado que la demandada allegó escrito el 25 de los corrientes, en el cual solicita amparo de pobreza.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintiocho (28) de julio de 2023

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar contra Paula Andrea Morales Trejos, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2023-00393-00.

La demandada Paula Andrea Morales Trejos se notificó personalmente aquí en el despacho el 14 de julio del año en curso, tal como consta en el acta de notificación personal, el 25 de julio de 2023 presentó solicitud de amparo de pobreza, advirtiendo que de dicho término para contestar y/o proponer excepciones ya habían transcurrido los siguientes días 17, 18, 19, 21, 24 de julio de 2023 desde la notificación hasta la presentación de la solicitud de amparo.

Ahora bien, como quiera que la solicitud de amparo de pobreza presentada por la demandada se ajusta a lo previsto en los artículos 151 y 152 del CGP, se accederá a la misma y para que represente a la amparada por pobre se designará a la profesional Diana Carolina García Certuche conforme a la solicitud que hiciera la demandada.

En consecuencia, el restante de los términos de traslado que corren a favor de la demandada se suspenderán hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación que se le hiciera de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 152 de la norma en cita.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificada de manera personal a Paula Andrea Morales Trejos desde el 14 de julio de 2023 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Conceder el beneficio de amparo de pobreza a Paula Andrea Morales Trejos para el presente trámite.

TERCERO: La amparada por pobre gozará de los beneficios consagrados en el artículo 154 del CGP.

CUARTO: Designar a la profesional del derecho Diana Carolina García Certuche portadora de la T.P. no. 330.498 del C.S.J. como apoderada de pobre de Paula Andrea Morales Trejos para ejercer su representación judicial en el presente asunto. Hágasele la notificación personal.

QUINTO: Suspender los términos del traslado que corren a favor de Paula Andrea Morales Trejos hasta tanto la apoderada de pobre acepte la designación, teniendo en cuenta que han transcurrido 5 días de traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddcd4d7844a997a28a5508a74c2fb6606d30b9c38cf66c26325613f5eca1cea**

Documento generado en 28/07/2023 03:20:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>